

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: center;">26/abril/2019</p> <p>Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad. Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Se tienen por designados autorizados y delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas las pruebas que acompaña.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al accionante para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) El órgano legislativo, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo, las iniciativas, los dictámenes de las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.</p> <p>b) El órgano ejecutivo, un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación de la norma general impugnada.</p> <p>Esto, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">30/abril/2019</p> <p>Vistos el escrito y los anexos de Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Se tienen por designados autorizados y delegados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas las pruebas que acompaña.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al accionante para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, por conducto de quien legalmente los representa, para que, al rendir sus informes, envíen a este Alto Tribunal:</p> <p>a) El órgano legislativo, copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, incluyendo, las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.</p> <p>b) El órgano ejecutivo, un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación de las normas generales impugnadas.</p> <p>Esto, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DE NUEVO LEÓN	30/abril/2019
<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, escrito y anexos suscritos respectivamente por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad y de la referida Secretaría, y por el Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional; designando como delegados a las personas que cada autoridad menciona y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo pruebas el Poder Ejecutivo y el Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Nuevo León y el Poder Legislativo; además, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo estatales demandados dando cumplimiento al requerimiento formulado en auto de 19 de febrero de este año, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2019 cuya constitucionalidad se cuestiona, con las cuales deberán formarse los respectivos cuadernos de pruebas.</p> <p>En virtud de que el representante legal del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el indicado proveído de 19 de febrero de 2019, en el sentido de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual se le notificó en su residencia oficial el 1 de marzo siguiente, por conducto del Actuario judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey. Consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo a la parte actora y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y</p>			

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>resolución de esta controversia constitucional deben hacerse a tal autoridad, por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Córrase traslado con copias simples de las contestaciones de demanda a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a esta última autoridad, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, y dígase al Poder Judicial del Estado de Nuevo León actor que las copias simples de las referidas contestaciones de demanda quedan a su disposición en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, en virtud de lo determinado en el párrafo anterior; asimismo, se hace del conocimiento de las partes que, los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la mencionada Sección, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MALTRATA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">15/abril/2019</p> <p>Visto el escrito de demanda y anexos de quienes se ostentan, respectivamente, como Síndica y Presidente del Municipio de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales promueven controversia constitucional contra el Congreso y el Gobernador, ambos de la citada entidad federativa.</p> <p>Se tiene por presentada únicamente a la Síndica del Municipio de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, pero no así al Presidente Municipal, en virtud de que la representación de dicho municipio recae solamente en el síndico.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer, con reserva de los motivos de improcedencia que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>se puedan advertir al momento de dictar sentencia. Se tiene al municipio actor designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Agréguese al expediente el escrito de la Síndica del municipio actor, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando nuevos delegados.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Emplácese a los referidos poderes de la entidad con copia simple del escrito de demanda para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; lo anterior, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se requiere a los demandados para que al intervenir en este asunto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, si no lo hacen, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Dese vista con copia simple del escrito de demanda a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	30/abril/2019 Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Presidente de la Gran Comisión del Congreso de Quintana Roo, mediante los cuales da contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo de la entidad. Se le tiene designando autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Se tiene al Poder Legislativo de Quintana Roo dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 7 de marzo del año en curso, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma controvertida en este medio de control constitucional, con los cuales fórmese el respectivo cuaderno de pruebas. Con copia simple del escrito, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.
---	--	---	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA